



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES A TRAVES DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del contrato lo constituye la ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES A TRAVES DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**CLÁUSULA 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**I ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Las actuaciones a desarrollar deberán consistir en lo siguiente:

**I.1 En materia de asistencia integral:**

- a) Recepción de las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica ubicado en la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas.
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, aprobado por el *Observatorio Regional de la Violencia de Género* en su reunión del día 2 de junio de 2004
- c) Prestar atención psicosocial individualizada a las víctimas, así como, en su caso atención grupal a las víctimas y familiares de las mismas
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídicos a las víctimas de Violencia de Género
- e) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de Violencia de Género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer)
- f) Llevar a cabo un seguimiento de cada una de las Órdenes de Protección o Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación ubicado en la Dirección

General de la Mujer, tal y como establece el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, aprobado por el *Observatorio Regional de la Violencia de Género* en su reunión del día 2 de junio de 2004. A estos efectos, la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los *PMORVG* un sistema telemático que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación

- g) Ofrecer Información especializada e individualizada, tanto a las víctimas con Orden de Protección u otra Resolución equivalente, como a las que, presentando una situación de Violencia de Género, aún no han dado el decisivo paso de la denuncia, trabajando con ellas desde un punto de vista técnico y profesional la ruptura con tal situación

## I.2 En materia de actuaciones de sensibilización y prevención en materia de violencia de género.

- a) Difusión del material editado, tanto por la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), como por la propia Mancomunidad o la Administración General del Estado, en materia de Violencia de Género.
- b) Participación en las campañas de sensibilización en materia de Violencia de Género, que se diseñen y pongan en marcha por parte de las Administraciones competentes.
- c) Realización de acciones de sensibilización en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).
- d) Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la Violencia de Género
- e) Difusión de las acciones preventivas diseñadas y puestas en marcha por parte de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de los Talleres de Educación en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género dirigidos a alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
- f) Realización de acciones preventivas en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).

## II MEDIOS A APORTAR

La asistencia técnica requerirá para la realización de las diversas actuaciones encomendadas, la constitución de un equipo multidisciplinar que necesariamente deberá estar integrado por:

El *PMORVG* estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

UN/A PSICÓLOGO/A, con experiencia de, al menos, 1 año en temas relacionados con la intervención a mujeres víctimas de violencia de género en puntos municipales del observatorio regional contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid

UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A con experiencia de, al menos, 1 año en temas relacionados con la intervención a mujeres víctimas de violencia de género en puntos municipales del observatorio regional contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid

PERSONAL para la realización de la Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia de Género. (Trabajadora Social y/u Otros), con experiencia de, al menos, 1 año en temas relacionados con la

intervención a mujeres víctimas de violencia de género en puntos municipales del observatorio regional contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid

En todos los casos, este personal deberá tener la cualificación y titulación adecuada a la categoría profesional solicitada que garantice, de este modo, la máxima calidad del servicio.

La empresa o entidad adjudicataria deberá poner a disposición del contrato los recursos humanos arriba mencionados para el correcto desarrollo del mismo, siendo de su competencia la relación jurídico laboral y/o mercantil con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del servicio.

A estos efectos, la mancomunidad de servicios sociales sierra norte queda desvinculada de cualquier obligación laboral, mercantil o administrativa con las personas prestatarias del servicio.

Cada licitador incluirá en su documentación una relación detallada del equipo de trabajo que se dedicara a la realización de las actividades objeto de la asistencia, indicando todos los datos precisos, así como el correspondiente curriculum vitae de cada una de ellas.

### **CLAUSULA 3. LUGAR Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Al objeto de atender a todas las mujeres susceptibles de ser beneficiarias de este servicio, el equipo antes descrito, prestara su servicio de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, según se determine en función de las necesidades de la Mancomunidad, en cualquier caso y, al objeto de homologar la atención prestada en la Red de *PMORVG* y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con independencia de su lugar de residencia, el horario del *PMORVG* deberá, como mínimo, disponer de un horario de atención, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde dos días a la semana.

La prestación de los servicios objeto de la asistencia técnica se desarrollara en las dependencias del centro de Servicios Sociales, en cualquiera de las U.T.S dependientes del mismo

### **CLAUSULA 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además del las de carácter general previsto en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Todas las descritas en la cláusula segunda de este Convenio
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a las víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, aprobado por el *Observatorio Regional de la Violencia de Género* en su reunión del día 2 de junio de 2004, en el caso de mujeres con Orden de Protección u otra Resolución Judicial equivalente, así como los procedimientos y protocolos establecidos por la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), en el caso de mujeres atendidas que no cuenten con Orden de Protección u otra Resolución Judicial equivalente.
- c) Facilitar la verificación, por parte de la Mancomunidad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

- d) Incluir los *logotipos* de la Mancomunidad y de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) en todas las actuaciones que se incluyen en este Convenio.
- e) Emitir un informe de carácter semestral y una memoria anual, que contengan de forma detallada las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- f) Emitir los informes requeridos por la Mancomunidad, en relación con las actuaciones objeto del Convenio.
- g) Informar e invitar a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte y a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, a todos los actos públicos relacionados con este Convenio.
- h) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Mancomunidad y la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), en el marco de este Convenio, así como de otras realizadas por la Consejería de Empleo y Mujer que pudieran ser de interés para la población de la mancomunidad.
- i) Presentar un Balance de Ejecución Anual que refleje fielmente los resultados alcanzados con el presente Convenio, utilizando como criterios básicos de valoración los ejes fundamentales del mismo, criterios básicos que podrán ser desarrollados por los indicadores objetivos y subjetivos (cuestionarios, encuestas de satisfacción,...) que se estime oportuno. Este Balance de Ejecución se presentará durante el primer mes del año siguiente al de su vigencia.
- j) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del programa.

#### **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD**

- a) Control y seguimiento técnico continuado del proyecto a través del personal que se designe.
- b) Realización de las tareas necesarias con la Comunidad de Madrid en la coordinación y unificación de criterios de atención de todos los PMORGV, comprometiéndose a informar acerca de la existencia de estos servicios a todos aquellos profesionales o entidades que pudieran estar implicados en la atención a mujeres.
- c) Establecer las directrices permanentes para el buen funcionamiento del servicio e intervenir en el desarrollo del mismo si lo estimase conveniente
- d) Dotar de las instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades , manteniéndolas en condiciones optimas.
- e) Al abono de los trabajos efectivamente prestados, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y al programa ofertado y adjudicado. una vez se hayan presentado las correspondientes facturas que reúnan todos los requisitos legalmente exigibles.

## CLASULA 6. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009

## CLASULA 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de licitación se distribuirá del siguiente modo:

<b>1.A. ASISTENCIA PSICOLÓGICA</b>	19.578,51 €
<b>1.B. ASESORIA JURÍDICA</b>	24.000,00 €
<b>TOTAL</b>	43.578,51 €
<b>2.A ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA (Trabajadora Social y otros profesionales)</b>	
	40.919,11 €
<b>2.C ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b>	7.911,34 €
<b>TOTAL</b>	48.830,46 €
<b>TOTAL</b>	<b>92.408,97 €</b>

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El importe fijado en el presente contrato se abonará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas emitidas en la forma reglamentariamente establecida y aprobación de las mismas por el órgano competente de la Mancomunidad.

A este respecto, se actuará de la siguiente forma: se emitirá una factura por cada una de las actividades realizadas conforme a la distribución presupuestaria que se recoge en la cláusula séptima del presente pliego, quedando condicionado el abono de las facturas a la efectiva existencia de crédito verificada una vez se proceda por parte de la Consejería de Empleo y Mujer al abono de las cantidades correspondientes según se recoge en el convenio de colaboración suscrito entre ésta y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para la realización de actuaciones en materia de violencia de género.

## CLÁUSULA 9. DOCUMENTACION TECNICA A APORTAR POR EL LICITADOR

Las empresas para concurrir a la adjudicación deberán presentar una memoria o proyecto, que incluya como mínimo:

- a) Fundamentación: justificación y objetivos de la asistencia
- b) Características y metodología de trabajo
- c) Propuesta de atención, intervención, evaluación y seguimiento para la prestación del PMORGV
- d) Propuesta de intervención individual y/o grupal
- e) Equipo de profesionales, incluyendo la cualificación del equipo que llevara a cabo la prestación de la asistencia, que deberán tener la correspondiente acreditación profesional, poseer formación específica y experiencia probada en intervenciones y terapias a mujeres
- f) Modelos de coordinación con otras entidades y/o recursos comunitarios
- g) Estudio económico-financiero de la asistencia a prestar

- h) Experiencia profesional de la empresa en la prestación de servicios dirigidos a mujeres en otras administraciones locales

#### **CALUSULA 10. SOLVENCIA**

La solvencia la deberán acreditar las empresas o licitadores con la experiencia de, al menos 1 año, en contratos similares con administraciones públicas (Ayuntamientos o Mancomunidades)

#### **CLAUSULA 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

- a) Mayor calidad e idoneidad del programa presentado y de cuantos elementos lo integren: 50%
- b) Mejor dotación de personal ( calificación y formación de las personas que desarrollen las actividades, valorándose especialmente la formación en ciencias humanísticas así como la formación específica relacionada con el objeto del contrato ) y mejor dotación material: 30 %
- c) Mejoras ofertadas y ampliación voluntaria del objeto del contrato: 20 %

De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN FOM/3557/2003, de 10 de octubre, en casos de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

En Lozoyuela, a 28 de noviembre de 2008